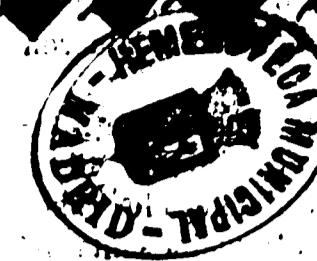


Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1326. Madrid—maioralente

ESTE 15 DE ABRIL

AÑO 1858.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por don José María Vellati y del expediente que se instruyó para su jubilación. Vengo en mandar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, que vuelva á la situación de jubilado en que se encontraba cuando por mi Real decreto de 7 de noviembre de 1855 fué nombrado Consejero Real ordinario, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real ordinario á don Tomás de Retortillo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Félix Fanlo, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á don Joaquín Alonso, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á don Celestino Mas y Abad, que lo es de la de Toledo.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á don José Manso y Juliol, Visconde de Monserrat, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á don José María Palarca, que lo es electo de la de Pontevedra.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á don José Oller, cesante de la de Burgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Ithuriz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Capitán del batallón de Segorbe, núm. 73 de la reserva, don Juan de Muros y Varona.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitán del regimiento infantería Guadalajara, núm. 20, don Cayetano Martín y Figueras.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Joaquín Fernández y Alvarez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Lorenzo Iruretagoyena y Graso.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.

Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitán del regimiento lanceros de Almansa don Gregorio Cisneros Ruiz.

Al mismo.—Id. al de igual clase del de España don Ildefonso Campesino Ruiz.

Al mismo.—Id. al Teniente del colegio de Caballería don Santiago Parrilla y Olivares.

Al mismo.—Id. al Alférez del regimiento carabineros de la Reina don Pedro Sarraíz y Tailland.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Alférez de la remonta de Sevilla don José Dávila y Amengual.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á don Francisco Navarro y Velázquez de Castro.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al Cadete aspirante don Cayo Roperto y Puig Samper.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de prórroga al Comandante de reemplazo don José Llanes y Frexes.

Quintas.

Id. id. Al Capitán general de Granada.—Concediendo sustitución en el servicio de las armas al quinto por Castibarneja Luis Manzano y Ríbera.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de reglamento en favor de varios Oficiales farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar.

Al mismo.—Id. en favor de dos Enrique Suender, destinado al ejército de Filipinas de primer Ayudante médico supernumerario.

Al mismo.—Concediendo honores de médico de entrada al licenciado don Gómez de Palenzuela.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á la licencia que está disfrutando el primer Ayudante médico don Claudio Claramunt y Celdá.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia á don Ramón Ayala y Sipán, farmacéutico de entrada, encargado de la botica del hospital militar de Logroño.

Infantería.

17 marzo Al Director general de Infantería.—Concediendo seis meses de Real licencia para el extranjero á don José Menéndez y Borreguero, primer Comandante del batallón provincial de Alcalá, núm. 67 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallón provincial de Requena, núm. 72 de la reserva, don Tomás Radigues y Salinas.

Al mismo.—Id. el premio de constancia

de 4 rs. mensuales á varios individuos de tropa del arma de infantería.

Al Director general de los cuerpos de Estado mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Negando el abono del tiempo que estuvo retirado al Teniente Coronel escedente don Joaquín Rodríguez Termens.

Al mismo.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de Madrid á don Manuel Baso Rubio, que lo es en comisión de la misma plaza, y para reemplazar á este al Capitán don Blas Ibañez de Alva, escedente en esta corte.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo para Murcia al Capitán don Ramón de Tapia, primer Capitán de la plaza de Sevilla.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en grado de Capitán de caballería á don Ramón Aguirre y Tejada, Capitán del cuerpo de Estado mayor del ejército.

Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de la plaza de Valencia al Coronel escedente don Nicolás Boulanger y Boulant.

Guardia civil.

Id. id. Al señor Ministro de Hacienda.

Que el Teniente de infantería del cuarto tercio de la Guardia civil don Francisco de Paula Giménez y Varó, Comandante del resguardo de Sales de la provincia de Zaragoza, no tiene derecho al empleo de Capitán que pide.

Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa al guardia primero del segundo tercio del cuerpo Pedro Garzón Giménez.

Al mismo.—Id. el pase á continuar sus servicios al séptimo tercio del cuerpo á Fernando Ruiz, soldado del batallón cazadores de Antequera.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de ascenso á Capitán en favor del Teniente del cuerpo don José Elola y Demiguel.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Villarrasa á don Fernando Rivera y Guerrero, Subteniente del cuerpo.

Al mismo.—Id. para Gainzo de Limia á don Luis Fernández Santelices, Teniente de cuerpo.

Al mismo.—Id. trasladar su residencia á El Carpio de Tajo al tercer Gefe del cuerpo en situación de reemplazo don Pedro Gayarre y Dendariarena.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para la villa de Dueñas al Mayor de Administración militar don Manuel Espinosa y Pérez.

Alabarderos.

Id. id. Al señor Comandante general de Alabarderos.—Negando mayor antigüedad en el empleo de Teniente de infantería al cabo de alabarderos don José Pérez Mata.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 90 rs. al mes al músico de alabarderos Julian Vega Cordero.

Al mismo.—Id. Alférez Vicente Gómez, casado con Nicanor Capón, al primer alférez del regimiento de Marina de Vizcaya, núm. 28, a don Lorenzo Calderon del Campo.

Al mismo.—Id. del hospital militar del Ferrol a don Laureano Sanjurjo y Silva.

Al mismo.—Id. Subdelegado castrense de Jaen al Canónigo de aquella santa iglesia don Policarpio Romero y Vidal.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitados entre el Juzgado de Marina de la provincia de Gijón y el de primera instancia de Villaviciosa, con motivo de haberse reclamado por este del primero un testimonio de las diligencias referentes al salvamento de los restos del bergantín-goleta *Endivilla*, de la matrícula de Brester, en Inglaterra, que naufragó en la costa de Villaviciosa en la noche del 11 al 12 de enero de 1836;

Resultando qué si habiéndose dado principio a la instrucción de las indicadas diligencias por la Ayuntamiento de Marina de Lastres, y remitidas después a la Comandancia del ramo en Gijón, se dispuso por esta, en providencia de 30 de julio de aquel año, que se autenciaran por edictos el naufragio, lo que tuvo efecto, sin haberse presentado nadie a reclamar como dueño ó en otro concepto el todo ó parte de los efectos salvados, dejando así bien de verificarlo el Vicecomisario inglés residente en Gijón, a quien se había dado conocimiento de las actuaciones, entregándole copia del edicto;

Resultando que el Fiscal del Juzgado de Marina solicitó la tasación de los efectos salvados, y que sirvió el avalúo de tipo, bajo el cual debía autenticarse el remate de ellos, depositando su importe, una vez verificado, hasta la determinación definitiva; y como quiera que fuese más ventajoso llevar á cabo el remate en Gijón, solicitó asimismo se trasladasen á este puerto con tal fin desde Villaviciosa los efectos depositados, a todo lo cual se accedió por el Juzgado en 21 de diciembre último:

Resultando que el 27 del mismo mes ofreció la Administración de Bienes nacionales del partido de Villaviciosa al Juzgado de primera instancia manifestando, que mediante no haber aparecido dueño de los efectos procedentes del buque resarcido y ser transcurrido con exceso el término legal para su averiguación, debían reputarse dichos efectos bienes mostrenos, formándose el oportunuo expediente y haciéndose la entrega de los efectos á la Hacienda pública;

Resultando que dada comunicación de este oficio al Promotor fiscal, emitió dictámen este funcionario esponiendo: que según lo preveído en los párrafos 2.^o y 3.^o del artículo 1.^o de la ley de 9 de mayo de 1834, y el art. 13, tit. 6.^o de la Ordenanza de matrículas de mar (ley 10, tit. 7, lib. 6.^o de la Novísima Recopilación) pertenecen al Estado los restos del buque naufragio de que se trata si trascurriese el término señalado sin haber aparecido dueños;

Que en tal caso, y con arreglo al art. 7.^o de la misma ley de 1835, debían ser ocupados á nombre del Estado los referidos efectos salvados, previo inventario, sin perjuicio de cualquier reclamación o recompensa de derechos; y que correspondiendo al conocimiento á aquel Juzgado ordinario, segun el art. 17 de dicha ley, debía oficializarse al Comandante de Marina para que remitiese testimonio de las diligencias obradas, poniendo la disposición del mismo Juzgado ordinario los efectos procedentes del buque naufragio;

Resultando que estimada esta solicitud, el Juzgado de primera instancia exhortó al de Marina para que remitiese testimonio de las diligencias y pusiese á su disposición los efectos recogidos, anuncíandole en otro caso la competencia, á lo que, oido el Fiscal de Marina, se negó el Juez exhortado,

originándose de ello la contienda de jurisdicción hoy pendiente:

Considerando que el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa sostiene su derecho al conocimiento del asunto en cuestión, apoyándose en los mismos fundamentos expuestos por el Jefe del motor fiscal de que viene ha hecho mención:

Resultando, por último, que el Juzgado de Marina defiende su jurisdicción, fundado en que las disposiciones legales citadas por el Juzgado contendiente solo serían aplicables en el caso de que los efectos salvados hubiesen sido declarados ya de propiedad del Estado, faltó que aun no se había dictado por no hallarse el expediente en estado de definitiva: que el conocimiento de los expedientes de naufragios corresponde únicamente y exclusivamente á los Juzgados de Marina, sin que ninguna otra jurisdicción pudiese ni debiese conocer de ellos, hasta después de haber dado aquellos sentencia definitiva sobre la propiedad de los efectos: que hasta que recayera ejecutoria en el expediente del naufragio no podía determinarse cuál fuiese la anterioridad á quien debían de entregarse dichos efectos ó su valor, adquirido por la venta de los mismos, segun el artículo 14, tit. 6.^o de la Ordenanza de matrículas de mar y la Real orden de 4 de mayo de 1848, si, al Juez de estranjería en el caso de resultar de procedencia extranjera, ó á la jurisdicción ordinaria, con arreglo á las disposiciones citadas por esta:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal don Joaquín de Roncali:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 13, tit. 6.^o de la Ordenanza de matrículas, que es la ley 10, tit. 7.^o, libro 6.^o de la Novísima Recopilación, cumplidos que sean tres meses desde la publicación oficial de un naufragio, y no presentándose dueño de los efectos salvados, el Comandante de Marina de la provincia respectiva está obligado á remitir al Subdelegado mas inmediato de bienes mostrenos y vacantes copia testimonizada de las diligencias practicadas y del inventario de todos los efectos mencionados, poniéndolos desde luego á su disposición, con reserva de los gastos y las formalidades convenientes;

Considerando que, segun lo prevenido en el art. 17 de la ley de 9 de mayo de 1835, la jurisdicción especial de bienes mostrenos y vacantes se halla refundida en la de los Juzgados ordinarios de primera instancia;

Considerando que el art. 7.^o de la citada ley, conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de matrículas, que antes se ha citado, dispone se entreguen á la jurisdicción ordinaria los efectos salvados:

Considerando que en el caso de que se trate había transcurrido con exceso el término de los tres meses de que habla la ley 10, tit. 7.^o, lib. 6.^o de la Novísima Recopilación;

Declaramos que el conocimiento de las diligencias relativas á la subasta de los efectos salvados corresponde al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, y encargamos al de Marina que, con reserva de lo pariente necesario para cubrir gastos, ponga á disposición de aquel dichos efectos, remitiéndole copia testimonizada de las diligencias referidas.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* e insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciaremos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carrasco.—Ramón Massa de Arriola.—Joaquín de Roncali.—Juan María Biezo.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elliot.

Publicación.—Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Rmo. Sr. don Eduardo Elliot, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, por indisposición del excelentísimo señor don Joaquín de Roncali, que es el Ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Dionisio Antonio de Páez, en su nombre y calidad de secretario de la Sala.

En la villa y corte de Madrid á 22 de marzo de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, territorio de la Audiencia de Valladolid, y el de Entrevillas, qual de la de Burgos, sobre el conocimiento de la demanda suscrita ante el primero por suha María Antonia Saenz del Pedroso y sus hijos, vecinos de la villa de Rueda, para hacer efectiva la responsabilidad á que sujetó los bienes de don Gerónimo de Agüero cierta ejecutoria de la Audiencia de Valladolid, contra don Gerónimo y doña María Antonia de Agüero y don José Simón de Calatrava Agüero, hijos aquellos y nieto este, y herederos todos tres del expresado don Gerónimo, y domiciliados, el primero en la villa de Noya, el segundo en la de Escalante y el ultimo en el lugar de Bárcena de Cicero.

Resultando que don Gerónimo Agüero, siendo Alcalde mayor de la villa de Rueda, discernió á doña María Petra de Aranda, el cargo de tutora y curadora de su nieta doña María Antonia Saenz del Pedroso y sus hermanos suyos sin exigirle fianza, en su favor;

Resultando que en el pleito promovido en nombre de doña María Antonia Saenz del Pedroso y de su hermana contra su referida tutora y curadora doña María Petra de Aranda sobre cuentas y abono de los deterioros de las fincas de la menor, recayó sentencia ejecutoria, pronunciada por la Real Chancillería de Valladolid en 28 de julio de 1819, declarando responsables al pago de los desperfectos, frutos y demás perjuicios reclamados, en primer lugar los bienes de la repetida tutora y curadora la doña María, y los de su hijo don Joaquín Pedroso; y en el caso de que no fuesen bastantes para cubrir las cantidades que se adeudaban á los demandantes, los del Alcalde mayor, el citado don Gerónimo, y en su defecto los de sus fiadores.

Resultando que puesta demanda por doña María Antonia Saenz del Pedroso y de su esposo, ya difunto, en el Juzgado de Medina del Campo contra los bienes que dejó á su fallecimiento don Gerónimo Agüero en virtud de dicha ejecutoria, se ha promovido la presente competencia sobre el conocimiento de la misma entre los Juzgados de Entrambasaguas, en cuyo distrito residen los hijos y herederos del dicho don Gerónimo, y el referido de Medina del Campo, fundándose cada uno de los dos Jueces, para sostener su respectiva jurisdicción, el primero en que su dicha demanda se tratase de utilizar las resultas ó reservas de una sentencia, y que, habiéndose deducido una acción nueva y ordinaria contra los herederos de don Gerónimo Agüero, deben estos ser reconvenidos ante el Juez de su domicilio, y el segundo en que la demanda es referente al cumplimiento de una ejecutoria dictada por el Tribunal superior de su territorio, y en que habiéndose administrado la tutela en la villa de Rueda, pueblo perteneciente á su Juzgado, corresponde á este conocer de sus incidencias:

Visto, siendo Ponente el Ministro don Miguel Osca;

Considerando que por la sentencia de la Chancillería de Valladolid de 28 de julio de 1819 fué condenado expresa y terminantemente don Gerónimo Agüero al pago subsidiario de las cantidades que se adeudaban á doña María Antonia Saenz y su hermano, y que versando la demanda propuesta sobre cumplimiento de aquél falso, no puede descubrirse la jurisdicción del Tribunal que la dictó para llevarlo á efecto por medio del Juez competente de su territorio, que es el de Medina del Campo;

Considerando, á mayor abundamiento, que en la villa de Rueda fué donde se desempeñó la tutela; que en ella ejerció don Gerónimo Agüero el acto de jurisdicción voluntaria que motivó la responsabilidad que le impuso la Chancillería de Valladolid por la mala gestión de dicha tutela y cura en la citada ejecutoria, siendo la actual demanda propiamente una continuación del pleito en que aquella recayó; hechos que todos y cada uno de ellos sujetan en la cuestión presente tanto al don Gerónimo Agüero como á sus herederos ó causa-habientes, al Juez del partido á que pertenece la villa de Rueda;

Declaramos, que el conocimiento de la demanda propuesta por doña María Antonia Saenz del Pedroso corresponde al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, al que se admite una vez iniciada la ejecución.

Y por este medio se avisa de lo dispuesto á la Redacción de la *Gaceta* de esta corto para su publicación en la misma y al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la *Colección legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marqués de Gerona.—Sebastián González Nandín.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon Collantes.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Ilmo. señor don Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública en la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 21.

Espacio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia; Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca, captura y remisión al Alcalde de la villa de Arganda, de Juana Hidalgo y Juan Antonio Ruendin, en las señas se expresan á continuación, los cuales se han sujeto de las casas respectivas, que las tienen en dicho pueblo, el dia 23 de marzo último, llevándose aquella una caballería menor, edad de 6 años, dos cestas con géneros de quincalla y el dinero que tenía precedente de la venta de este articulo. El resultado que produzcan las diligencias que al efecto se practiquen, se pondrá en conocimiento de esta superioridad. Madrid 3 de abril de 1858.—Manuel de Orozco.

Señas de los sujetos á que se refiere la anterior circular.

Juana Hidalgo, natural de Meco, de estado casada con Eugenio Manzanares, vecino de Arganda, estatura alta, color moreno, cara larga, con una cicatriz en la frente, ojos pardos y boca grande.

Juan Antonio Ruendin, de estado casado, edad 32 años, estatura regular y color moreno.

Minas.—Negociado 11.

Don Ramón Blanes y don Ramón de Arribillaga, vecinos de esta corte y cuyas habitaciones en la misma se ignoran, se servirán personalmente en este Gobierno de provincia y negociado indicado, á fin de que se les notifique el contenido de dos comunicaciones de los señores Gobernadores de Granada y Guadalajara que á los mismos conciernen. Madrid 30 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orozco.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á vista de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidaciones la factura, que acredita su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Relación núm. 88.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á vista de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidaciones la factura, que acredita su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número 16. 30 de MARZO DE 1859
lida de las li-
quidaciones.

Interesados.

48025 D. Silverio Álvarez.
48026 Juan Albors.
48027 Pedro Vicente de Alzate.
48028 Joaquín Alcolea.
48029 Juan Almenada.
48030 Santiago Arce y Manrique.
48031 Antonio de la Barrera.
48032 Manuel Bellido.
48033 Benito Benito.
48034 Francisco Benito.
48035 Francisco de Paula Benítez.
48036 Juan María Boller.
48037 Francisco Bonet.
48038 Manuel Botella.
48039 Antonio Balcázar.
48040 Casimiro Bonas.
48041 Antonio Blanque.
48042 Manuel Boena.
48043 Francisco Boboroglio.
48044 Salvador Bernal.
48045 José Bensusán.
48046 Juan Bracamonte.
48047 José Brizuela.
48048 José Barreto.
48049 Juan Eduardo Borrego.
48050 Juan Bravapengue y Pérez.
48051 Manuel de la Cruz Calderón.
48052 José María Carlier.
48053 Pedro Cordero.
48054 Francisco de Paula Campero.
48055 Juan Carrillo.
48056 José Camacho.
48057 Sebastián Celia.
48058 Joaquín Gamoyane.
48059 Cristóbal de Gómez.
48060 Fernando Campoy.
48061 Francisco Carrasco.
48062 Antonio Chadrado.
48063 Francisco Casañas Frías.
48064 Alfonso Frías.
48065 Miguel Domínguez.
48066 Francisco Domínguez Cocho.
48067 Gaspar Dolgadex.
48068 Juan Estrada.
48069 Manuel de Fuentos.
48070 Gaspar Freoli.
48071 Francisco José Fuenobierta.
48072 José Fernández.
48073 Manuel Fernández.
48074 Juan Fernández.
48075 Francisco García.
48076 Francisco Javier García.
48077 Juan Grimaldi.
48078 Juan Manuel García de Lomana.
48079 Sebastián Guillén.
48080 Alejandro Guillén.
48081 Juan Gallardo.
48082 Rafael González.
48083 Esteban Graell.
48084 Francisco Gómez.
48085 Manuel García.
48086 José González.
48087 Rafael González Quesada.
48088 José González Roldán.
48089 Dionisio Herrera.
48090 Andrés Herrera.
48091 Antonio Hormigo.
48092 Pedro Chacón.
48093 Vicente Igorra.
48094 Nicolás Icarelo.
48095 Pedro Jurado.
48096 Andrés Loría.
48097 Manuel Lobo.
48098 Francisco Latorre.
48099 Luis López Daza.
48100 Manuel Antonio López.
48101 José López.
48102 José López.
48103 Juan Lizardo.
48104 Antonio López.
48105 Guerra.
48106 Excmo. Sr. D. Manuel Martínez de Velasco.
48107 Excmo. Sr. D. Pedro Sureda.

48109 Domingo Aguilera.
48110 José María Aguirre.
48111 Manuel Francisco Alca.
48112 Lorenzo Alcalde.
48113 Julian Aldeguer.
48114 José González.
48115 Miguel María de Año.
48116 Francisco Chaparro.
48117 Juan Peña y Roman.
48118 Tomás Soldevilla.
48119 Marcos Santo Olavarrieta.
48120 Fernando Sanchez Casagla.
48121 Pedro Vizcaino y González.
48122 Monte-pío militar.
48123 D. Manuela Angulo-Buller.
48124 Manuela del Pilar Sánchez.
48125 María Dolores Villa.
48126 Pómenito.
48127 D. Domingo Alvarez Areces.
48128 Ramón Armesto.
48129 Vicente Alvarez.
48130 Nicacio Alvarez.
48131 Manuel Alvarez Santillano.
48132 Fernando Arraenz de la Torre.
48133 Fernando Alvarez Miranda.
48134 Ramón Anglasell.
48135 Bartolomé Beato.
48136 Vicente Barros.
48137 Antonio Gasares.
48138 Cálices Maria Coronado.
48139 Benito Canella Meana.
48140 Pedro Bartolomé Casal.
48141 Juan Codina.
48142 Angel Casas.
48143 Domingo Cortés.
48144 Andrés de Castro.
48145 Rafael Diaz Monasterio.
48146 Rafael Devesa.
48147 Ramon Diaz de Naredo.
48148 José Echegaray.
48149 Francisco de Borja Estrada.
48150 Cálices Fernandez de Cuevas.
48151 Francisco Freire y Barrio.
48152 Manuel Jacobo Fernandez.
48153 Ildefonso Rosendo Fernandez.
48154 Francisco Fernandez Lloreda.
48155 Manuel Goy.
48156 Juan Jose Gomez.
48157 Benito Granda.
48158 Diogo Gil Aranjio.
48159 Manuel Garcia-Magno.
48160 José Francisco Gacio.
48161 Manuel Gonzalez.
48162 Juan Garrota Baéza.
48163 José González Olivares.
48164 Antonio de la Iglesia.
48165 Tomás Iglesias.
48166 Manuel Giménez.
48167 Niceto Járaba.
48168 Eustaquio Lazo.
48169 José Ramón de Luaces.
48170 Juan de Luis Blanco.
48171 Andrés Laorden.
48172 José María Lastres.
48173 José Lopez Asuarante.
48174 Domingo Lopez.
48175 Antonio Lopez Arnesto.
48176 Miguel Lopez.
48177 Manuel Megallón.
48178 Florencio Marcellan.
48179 Joaquín Mainar.
48180 Cristóbal Martínez.
48181 Mariano Montañés.
48182 Clemente Moraleda.
48183 Enfrasio Martinez Maciño.
48184 Vicente Martinez de la Riva.
48185 Francisco Marciñado.
48186 Juan Magaz.
48187 Gerónimo Eladio.
48188 Jean Antonio Majas.
48189 Francisco de Paula Nover.
48190 Manuel Francisco Noval.
48191 Juan Neira.
48192 Joaquín Ortega.
48193 Francisco Otero y Portas.
48194 Vicente Ozores y Barrio.
48195 Francisco Patron.
48196 Robustiano Perez de Santiago.
48197 Leandro Portugués.
48198 Miguel Agustín Prado.
48199 José Puente Villamita.
48200 Patricio Palacio.
48201 Palayo Prieto.
48202 José Perez Ortiz.

48203 José Antonio Posada.
48204 Antonio Pérez Barredo.
48205 Silverio Páclote.
48206 Angel Paez.
48207 José Parra.
48208 Ricardo Pooyel.
48209 Manuel Pérez.
48210 José Planell.
48211 Carlos Rivero.
48212 Tomás Rivero.
48213 Facundo Rodriguez.
48214 Fernando Rosendo.
48215 Salvador Rivera.
48216 Angel Antonio del Rio.
48217 José Sanchez.
48218 Juan Sanchez Muñoz.
48219 Fr. Francisco Sanchez.
48220 Aquilino Suarez Bárcena.
48221 Isidro Santamaria.
48222 Francisco Sanmartin.
48223 Víctorio Sáez.
48224 Antonio Solla.
48225 Francisco Sobrino.
48226 Vicente Valdespin.
48227 Mariano Villaba.
48228 Ramón Vicuña.
48229 Casimiro Valt.
48230 Joaquín Vallejo.
48231 Juan José Viñas.
48232 Manuel Ultra.
48233 Joaquin Verca y Seljas.
48234 Santiago Osoro.
48235 José Varela de Montes.
48236 Pablo Zafra.
Madrid 15 de marzo de 1858.—V. R.—
El Director general, Presidente en comisión,
Pastor. — El Secretario, Angélique F. de Hé-
reda.

yán nacido hermano de padre y madre y se admitidos en la academia, los dacta presentar los documentos que son paramente personales; esto es, la libreta de matrícula de asistencia y la certificación de buenas costumbres. Los hijos de Oficiales del ejército ó armada presentarán sus partidas de bautismo y los de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la información judicial exigida á los paisanos; la escritura de sucesiones, que para los hijos de subalternos debe ser independiente del sueldo de su padre, y las certificaciones que acrediten su buena conducta. Para ingresar de alumno en la academia de Ingenieros se presentarán además, ser aprobado en el examen de las materias siguientes: aritmética, álgebra, incluyendo la teoría general de ecuaciones y series, geometría elemental, trigonometría rectilínea, dibujo natural ó topográfico, geografía, historia de España, traducción, conteniendo el francés, y en su defecto el inglés ó alemán. En la Dirección general del cuerpo de Ingenieros y en las Subinspecciones de los distritos se facilitan a los que pidan, las noticias que pueden desear los que aspiren á ingresar de alumnos. — Es copia.— Serra Wach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

Por providencia del señor don Gregorio Bozalet, Magistrado de Audiencia de fuera de este círculo, y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las tierras de la misma, refrendada del Escrivano de su oficio, don Roman Gil y Mangote, se hace á pública subasta un terreno situado perteneciente al concurso de don Juan Lastra, situada entre los arroyos de Aranjuez y Toledo, al otro lado del Puerto de Toledo, la cual fue rematada por los arquitectos de la Academia de San Fernando, don Miguel de Mendieta y don Jacinto San Martín, en la cantidad de 360,480 rs., cuyos pliegos de sitio y demás circunstancias de que se compone, se hallan especificadas en los números de la Gaceta del Gobierno, Díjero 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700,

